



SEELLO QVARTO, VEJNTE
SE ARA VECES, AÑOS DE NRE
RETECIENTOS Y QVIEREN
Y A Y SETE.

Las otras; hauendola oydo, Cometo esta p[re]tension al Sr.
D. Ap[ro]bal Sison, para que no l[en]uazando y no combeniente
a Depaso Substantial, en ella, Conceda cuenta para la Sirenia

Anend[am]t. de la
Casa de Comedias

En fide. D. Juan Azon, Vec. hered[er]o de S[er]p[er]os, dis
Cuenta de que hauendone Cuido al p[re]s[en]te los Emolumentos
de la Casa de Comedias, desde el dia quatro de Nou. que se
Acordo por la Ciu. y no hauiendo parecido persona alguna
que hiciere portua en dho. p[ro]p[io], en su conformidad Resoluió
En Cabildo de N[ue]nte de dho. mes (en que se hizo la suerte
de la Vara de dha. Casa) se administrase y recaudasen sus
Rentas, por D. Fran. Hernandez Zelada, Depositario Adm.
de ellas, como esta mandado por la Superioridad, en lo Gen[er]al, de
esta providencia, en cuyo virtud se pare a poner en Ejecuj.
la adm[ini]str[ac]i[on] y Cobranza de dha. Casa, citando de acuerdo
con la parte del Hospital de S. Juan e Dios, mediante el
y n[ue]ntes de n[ue]ntos que le pertenese por persona en la presente
temporada, segun lo mandado en el Provision de Supremo
Consejo de Castilla; Tenete Citado dho. Sr. D. Juan, con
asistencia del V[er]de D. Fran. Hernandez, a justacion con
San. Villa, et Anend[am]t. de ella, en quinientos d. Vellon,
que ofrecio dar por los Emolumentos de las Representaciones que se
hiciesen desde el p[re]s[en]te tiempo, hasta Carnestolendas, a via
satisfacion se obligaria por escrittura publica, sin hauer po
dido adelantar esta Casuadad a mayor precio de que
solitaba el quodori, y dho. Depositario, de que da cuenta
ala Ciu. para que Resuelva lo que tenga por Combeniente